

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000126-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL “DEL COMERCIO INFORMAL AL CRIMEN ORGANIZADO: LOS DESAFÍOS DE LA REGIÓN FRENTE AL CONTRABANDO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima, 09 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 069-2023-SIN-GAI del 22 de mayo de 2023, la Sociedad Nacional de Industrias cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Seminario Internacional “Del Comercio Informal al Crimen Organizado: Los desafíos de la región frente al contrabando”, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 15 de junio de 2023;

Que, el referido evento tiene como objetivo generar conciencia sobre el comercio ilícito en torno a la problemática e incidencias del contrabando en las fronteras de Bolivia, Perú y Chile y proponer acciones a tomar por parte de las autoridades y el sector privado de los citados países;

Que, la SUNAT ha sido invitada para participar como ponente en el tema “Acciones de fiscalización que se vienen realizando en el sur del país”, para mostrar las acciones que viene implementando para combatir el contrabando a nivel nacional, con énfasis en la zona sur del país;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico: OEI.01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00124-2023-300000, del 6 de junio de 2023, resulta

necesario autorizar la participación del servidor Pietro Edsel Boggero Monteagudo, Jefe (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno;

Que, los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán financiados por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 14 al 16 de junio de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Pietro Edsel Boggero Monteagudo, del 14 al 16 de junio de 2023, para participar en el Seminario Internacional “Del Comercio Informal al Crimen Organizado: Los desafíos de la región frente al contrabando”, a realizarse en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado,

describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA